

**R. del E. JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA**  
A los herederos Presuntos y Desconocidos de los conyugues Maria Olimpia Nasimba Pilapaña y José Enrique Quishpe Ingullia; y Zola Nacimba Pilapaña y los señores Rodolfo Suntaxi y Luz María Nasimba Quinga, se les hace saber que en esta Judicatura se les ha propuesto juicio ORDINARIO (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), en los siguientes términos:  
**ACTOR:** Luis Anibal Nasimba Nasimba  
**DEMANDADOS:** Herederos Presuntos y Desconocidos de los conyugues Maria Olimpia Nasimba Pilapaña y José Enrique Quishpe Ingullia; y Zola Nacimba Pilapaña y los señores Rodolfo Suntaxi y Luz María Nasimba Quinga  
**JUICIO:** ORDINARIO Nro. 696-2011-S. Arts. 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2401, 2410, 2411, 2413, y más pertinentes del Código Civil  
**TRÁMITE:** Ordinario  
**CUANTIA:** Indeterminada  
**ABOGADA DEFENSORA:** Dra. Fanny Jeaneth Quinga N.  
**AUTO:**  
**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - Sangolquí, a 13 del Junio del 2011.- A las 08H40.-  
**VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite, en juicio Ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los conyugues MARIA OLIMPIA NASIMBA PILAPAÑA y JOSÉ ENRIQUE QUISHPE INGULLIA; y ZOLA NASIMBA PILAPAÑA y LOS SEÑORES RODOLFO SUNTAXI y LUZ MARIA NASIMBA QUINGA, por el término de quince días a fin de que presenten las excepciones a los que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil; Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Ilustre Municipio de Quito, mediante Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo civil con asiento en la Ciudad de Quito.- Previo al juramento rendido, cítese a los demandados herederos presuntos

**INICIADO:** 24 de Mayo del 2011  
**OBJETO:** Obtener la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio  
**BASE LEGAL:** Art. 603, 715, 2392, 2397 del Código Civil  
**PROVIDENCIA:**  
**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - Sangolquí, a 24 de Junio del 2011.- A las 09H30.-  
**VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los conyugues Maria Olimpia Nasimba Pilapaña y José Enrique Quishpe Ingullia; y Zola Nacimba Pilapaña; y los señores Rodolfo Suntaxi y Luz María Nasimba Quinga, por el término de quince días a fin de que presente las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En atención al juramento expreso realizado por el actor de desconocer el domicilio y residencia actual de los demandados herederos presuntos y desconocidos de los conyugues Maria Olimpia Nasimba Pilapaña y José Enrique Quishpe Ingullia; y Zola Nacimba Pilapaña; y los señores Rodolfo Suntaxi y Luz María Nasimba Quinga, cítesse por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Distrito Metropolitano de Quito, para la notificación al señor Registrador de la Propiedad, así como para la citación de los señores Alcalde y Procurador Sindico del Distrito Metropolitano de Quito, depréque-se a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito.- Agréguese la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 141 señalado por el peticionario para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida a la Dra. Fanny Quinga.  
**NOTIFIQUESE.- F) Dr. Luis Eduardo Taipa JUEZ (E)**  
Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de

la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 12 de diciembre del año 2012.-  
**CERTIFICO**  
Dra. Marisol Sanguoquia  
Hay un sello  
A.C./89153 (2)

*Para triunfar es necesario, más que nada, tener sentido común.*

BONAPARTE, NAPOLEÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRIBOILGAS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que TRIBOILGAS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 2'650.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006669 de 20 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto y octavo del Estatuto Social, referente al capital social y al gobierno y administración de la compañía, de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE NORTEAMERICA (USD\$ 3'800.000,00) y está dividido en TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL participaciones de UN DOLAR (USD \$ 1,00) cada una..

**ARTICULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General de la misma..."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de diciembre de 2012

**Dr. Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

A.C./89158

**FUNCIONAMIENTO:** SIN FUNCIONAR  
Existen dos mesas para costura y carretes de hilo, y los accesorios de las acolchadoras, y no se observó durante la pericia repuestos.  
**2.- VALORACIÓN**  
**COMPONENTES:** CANTIDAD: ESTADO ACTUAL: V. UNITARIO AÑO 2010: VALOR ACTUAL: Acolchadora KAYBE Serie 1189-20103: 1; Desarmado: \$ 27953,50.

**UBICACIÓN**  
La propiedad se encuentra en la calle Olmedo s/n y calle Las Margaritas edificio CIURANA departamento N° 102 del barrio Miraflores de la Parroquia Matriz del Cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua.  
**LINDEROS GENERALES DE LA PROPIEDAD:**  
**NORTE:** En 28,31 m con propiedad del Dr. Carlos Jaramillo

- Con pendiente de Sur a Norte.
- La propiedad se encuentra definida en su totalidad con cerramientos
- El edificio es declarado en propiedad horizontal
- El edificio tiene áreas comunales como ascensor para 6 personas, sala comunal, guardiana
- Tiene todos los servicios básicos de infraestructura como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A.**

Se comunica al público que REPRESENTACIONES REPMAJUSA S.A. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 975.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006550 de 17 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo Cuarto del estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA:** El capital suscrito de la compañía es de USD 1'025.000,00 dividido en un millón veinticinco mil acciones (1'025.000,00) mismos que son ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

A.C./89172

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD RETUS CIA. LTDA.**

La compañía COMPAÑIA DE SEGURIDAD RETUS CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Noviembre de 2012 y el 17 de diciembre de 2012, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006713 de 21 de Diciembre de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00  
Número de Participaciones 10.000 Valor US\$1,00

3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TRES DEL MANDATO CONSTITUYENTE OCHO EN PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD...

Quito, 21 de Diciembre de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

A.C./89168